Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	OFICIO No. DGGIMAR.710/
NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	003173
[redacted]	Ciudad de México, a 31 MAR 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL,** presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 15 de mayo del 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 09-I-05-10 mediante oficio DGGIMAR.710/004123, a favor de **Ninotchska Costa Valcárcel**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 22 (veinte dos) unidades con una capacidad de carga de 484.5 (cuatrocientos ochenta y cuatro punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia hasta el 03 de febrero del 2020.
2. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General el 11 de diciembre del 2015, registrada con número de bitácora 09/HS-0361/12/15, **Ninotchska Costa Valcárcel**, solicita modificación por aumento del parque vehicular en su Autorización 09-I-05-10, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/004123 de fecha 15 de mayo del 2014.
3. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COV2Y1501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003173

AUTORIZACIÓN

Para las unidades con placas 887UK4, 736UK1 y 725UK1; números económicos 015/2010, 016/2010 y 017/2010; números de serie FM1744, FM3928 y FM4249, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores de diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo); Alquitranes líquidos.

Para las unidades con placas 900UK4, 901UK4, 903UK4 y 586DE2; números económicos 011/2010, 012/2010, 018/2010 y 096/2010; números de serie 942TCDS6086, 942TCDS6087, 804753 y 3HTNBADT71N006139, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores de diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo, aceite básico para lubricantes).

Para las unidades con placas 066WT3, 312VR4, 527DG4, 845VT4, 759WP9, 758WP9, 049WT3, 050WT3 y 021ES2; números económicos 010/2010, 013/2010, 019/2010, 020/2010, 054/2014, 055/2014, 056/2014, 057/2014 y 052/2016; números de serie 3T9ST3026X012038, 942TCDS6088, 3BKMLZ9X12F302209, 3T9ST3029X012034, 3T9TA32227T062453, 3T9TA32297T062451, 3R9A22358YM001905, 3R9A22358YM001906 y 3ALHCYDJXDDBX8238, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores de diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo).

Para un total de 24 (veinticuatro) unidades, 8 (ocho) de arrastre, 13 (trece) de carga y 3 (tres) vehículos unitarios, con capacidad de 504.5 (quinientos cuatro punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguros número 0210012846; 0210011569; 0210014158; 0210014157, 0210021528 y 210032966 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V., y 110268998600 de AXA Seguros, S.A. de C.V., que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con [redacted]

La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COV2Y1501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003173

residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Ninotchska Costa Valcárcel**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente modificación a esta Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/004123 de fecha 15 de mayo del 2014, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

0021709

clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III	Líquido Tóxico inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (Combustóleo, aceite básico para lubricantes)	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COV2Y1501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003173

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **Ninotchska Costa Valcárcel**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.
5. **Ninotchska Costa Valcárcel**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Ninotchska Costa Valcárcel,** deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **Ninotchska Costa Valcárcel,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COV2Y1501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003173

óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Ninotchska Costa Valcárcel,** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Ninotchska Costa Valcárcel,** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **Ninotchska Costa Valcárcel**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **Ninotchska Costa Valcárcel,** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **Ninotchska Costa Valcárcel**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
13. **Ninotchska Costa Valcárcel**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
14. **Ninotchska Costa Valcárcel**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COV2Y1501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003173

mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
16. **Ninotchska Costa Valcárcel**, deberá verificar que el Tanque autorizado, cuente con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Ninotchska Costa Valcárcel,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de du Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COV2Y1501311		09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003173

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
003/2010	0019807	T3 Tractor	3AKJA6BG15DV36171	153 DC 7	2005	0
004/2010	0870544	T3 Tractor	3AKJA6CGX9DAF6844	006 AK 3	2009	0
005/2010	0871211	T3 Tractor	3WKAD60X3YF507630	845 DJ 3	2000	0
006/2010	0999045	T3 Tractor	3AKJA6CK49DAK8076	491 AL 8	2009	0
007/2010	0999046	T3 Tractor	3AKJA6CK79DAK8363	492 AL 8	2009	0
008/2010	0871056	T3 Tractor	3AKJA6CG89DAF6843	102 DJ 3	2009	0
053/2014	01355509	T3 Tractor	3AKJGLBG4DS8X8140	472 ES1	2013	0
053/2016	1068080	T3 Tractor	3AKJA6BG98DZ05587	860DH3	2008	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
010/2010	01421764	S2 Tanque	3T9ST3026XS012038	066 WT 3	1999	30
011/2010	0871283	S2 Tanque	942TCDS6086	900 UK 4	1994	32
012/2010	0871284	S2 Tanque	942TCDS6087	901 UK 4	1994	32
013/2010	0019656	S2 Tanque	942TCDS6088	312 VR 4	1994	32
015/2010	0995318	S3 Tanque	FM1744	887 UK 4	1973	43
016/2010	0871226	S3 Tanque	FM3928	736 UK 1	1978	43
017/2010	0995211	S3 Tanque	FM4249	725 UK 1	1979	43
018/2010	0871286	S3 Tanque	804753	903 UK 4	1980	43

0021714

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COV2Y1501311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-10

NINOTCHSKA COSTA VALCÁRCEL	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003173

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
020/2010	0997588	S2 Tanque	3T9ST3029XS012034	845 VT 4	1999	30
054/2014	1287640	S2 Tanque	3T9TA32227T062453	759 WP9	2007	30
055/2014	1287639	S2 Tanque	3T9TA32297T062451	758 WP9	2007	27.5
056/2014	01355523	S2 Tanque	3R9A22358YM001905	049 WT3	2000	30
057/2014	01355524	S2 Tanque	3R9A2235XYM001906	050 WT3	2000	30

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
019/2010	0595826	C3 Tanque	3BKMLZ9X12F302209	527 DG 4	2002	20
096/2010	0492795	C3 Tanque	3HTNBADT71N006139	586 DE 2	2001	19
052/2016	1662605	C3 Tanque	3ALHCYDJXDDBX8238	021ES2	2013	20

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Gerardo Israel Gordoa Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- Presente
Lic. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora **09/HS-0361/12/15**

CMJ/JGOM/HCG/JRL

0021715